

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo tiene previsto regular, una Ordenanza General de Subvenciones, en la que además se anexaran las bases de las distintas subvenciones que se otorgan con carácter periódico por este Ayuntamiento, con distinto objeto en el ejercicio de su actividad de fomento. Mediante a la preséntese da cumplimiento al trámite de consulta previa para incrementar la participación en el procedimiento de elaboración de la norma, al recabar, con carácter previo a su elaboración, la opinión de ciudadanos y empresas.

En base a lo anteriormente expuesto, se aporta la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

a) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.

En la actualidad el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo cuenta con la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el B.O.P N° 52 del siete de abril de 2006.

Se considera que la mencionada Ordenanza ha quedado obsoleta después de más de doce años de vigencia de la misma, requiriendo su adaptación tanto al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como a las novedades legislativas que en los últimos años se han aprobado en materia de subvenciones.

Es por ello que el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo pretende derogar la misma y mediante la aprobación de una nueva Ordenanza adecuada a las exigencias



Firmado:* Fecha :21/02/2018 13:50:34

Puede comprobar este documento introduciendo el código 2EAA8D067F56CE0A55A70E7CD9FC5115 en la siguiente dirección <https://sede.lavictoriadeacentejo.es> (Sede Electrónica de la Entidad)

Copia Auténtica
de

Página 1 de 4 Documento Electrónico

Firmantes:

GARCIA HERNANDEZ LEOPOLDO JESUS - DNI -Primer Teniente de Alcalde-21-02-2018 13:48

legales vigentes e incorporando las bases reguladoras de distintas subvenciones, como por ejemplo las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a colectivos culturales o las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas de emergencia social .

Por otro lado, destacar que en el caso de que se pretendan aprobar nuevas líneas o programas de subvención, podrán aprobarse otras ordenanzas reguladoras de las bases de subvención que correspondan, en los términos de la Ley General de Subvenciones

b) Necesidad y oportunidad de la aprobación.

Una de las formas de actuación de las administraciones públicas es la actividad de fomento, que es aquella modalidad de intervención administrativa consistente en dirigir la acción de los particulares hacia fines de interés general mediante el otorgamiento de incentivos diversos.

La actividad subvencionar es la forma en la que por excelencia se instrumentaliza la acción de fomento de las administraciones públicas, en concreto en el caso de los Ayuntamientos el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que "*Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.*"

A la vista de que el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales, educativas, culturales, deportivas y económicas tanto de personas físicas como jurídicas, se hace preciso proceder a regular el ejercicio de esta actividad por parte de la presente administración, conforme a la legalidad vigente y de acuerdo con la propia estructura administrativa del Ayuntamiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, -de aplicación a este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en su art. 3.1 .b. y en su art. 9.2 que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha Ley, debiendo publicarse en el Diario Oficial correspondiente. Por su parte, el art. 17.2 de dicha Ley establece que las citadas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de



Firmado:* Fecha :21/02/2018 13:50:34

Puede comprobar este documento introduciendo el código 2EAA8D067F56CE0A55A70E7CD9FC5115 en la siguiente dirección <https://sede.lavictoriadeacentejo.es> (Sede Electrónica de la Entidad)

Copia Auténtica
de

Página 2 de 4 Documento Electrónico

Firmantes:

GARCIA HERNANDEZ LEOPOLDO JESUS - DNI -Primer Teniente de Alcalde-21-02-2018 13:48

subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, adaptado tanto a la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parel cual se aprueba el reglamento General de Subvenciones. Ello se llevará a cabo a través de la presente Ordenanza General de Subvenciones, la cual regulará el régimen jurídico general de subvenciones así como los anexos necesarios que conformen las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones, con el fin de aprobar únicamente de forma anual las pertinentes convocatorias previa previsión presupuestaria.

Como consecuencia de todo lo expuesto, se evidencia la necesidad imperante de proceder a la aprobación de una nueva Ordenanza General de Subvenciones, que además incluya las bases reguladoras de las distintas subvenciones.

c) **Objetivos de la norma.**

La norma tiene como objetivo establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Igualmente, la norma pretende la aprobación de las Bases Reguladoras de las distintas modalidades de subvenciones, en los términos que se exponen en los anexos que se adjuntan al proyecto de ordenanza.

Destacando que uno de objetivos principales es la adecuación a la normativa vigente ya que la ordenanza vigente ha quedado obsoleta.

d) **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Tal y como se desprende de la 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Lo que determina que, en el ámbito de la Administración Local, su aprobación corresponda al Pleno a través de alguno de los tres cauces que señala el precepto, ya que la competencia atribuida para la aprobación de estos instrumentos corresponde al Pleno teniendo las misma carácter indelegable.

De manera, que entre los tres instrumentos permitidos se ha optado por la Ordenanza General de Subvenciones, entendiéndose esta como la mejor opción entre otras causas, por su vocación de permanencia y participación ciudadana.



Debiéndose destacar también que con ello no se evita la posibilidad de que en el caso de que se pretendan aprobar nuevas líneas o programas de subvención, se aprueben otras ordenanzas reguladoras de las bases de subvención que correspondan, en los términos de la Ley General de Subvenciones, siendo el mecanismo más ágil para ello.

Por lo expuesto, se procede al trámite de consulta pública previa del proyecto de elaboración del proyecto de ordenanza general de subvenciones, a través del portal web de este ayuntamiento, por el **plazo de 10 días hábiles** contados desde la inserción de este anuncio en el citado portal al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los vecinos y entidades podrán manifestar su opinión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo en el plazo indicado.

En La Victoria de Acentejo a 21 de febrero de 2018

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda,

Leopoldo Jesús García Hernández



Firmado:* Fecha :21/02/2018 13:50:34

Puede comprobar este documento introduciendo el código 2EAA8D067F56CE0A55A70E7CD9FC5115 en la siguiente dirección <https://sede.lavictoriadeacentejo.es> (Sede Electrónica de la Entidad)

Copia Auténtica
de

Página 4 de 4 Documento Electrónico

Firmantes:

GARCIA HERNANDEZ LEOPOLDO JESUS - DNI -Primer Teniente de Alcalde-21-02-2018 13:48